

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

## AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA D.C.,

**SOCIEDAD: INDUSTRIAS HERNOL S.A.**

**NIT: 860.528.890**

**ASUNTO: ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION**

### I ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado con el No 2012-01-217984 de agosto 16 de 2012, el Dr. JOSE REINEL HERNANDEZ PERALTA, en calidad de representante legal de la sociedad **INDUSTRIAS HERNOL S.A.** solicitó admitir a dicha sociedad, al proceso de reorganización.
2. Por oficio 430-072986 del 3 de septiembre de 2012 y en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se solicitó al representante legal de la sociedad, acreditar algunos de los presupuestos y requisitos establecidos en los artículos 10 y 13 de la mencionada Ley, reformados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de diciembre de 2010, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
3. Con escrito radicado con el No. 2012-01-258731 del 19 de septiembre de 2012, el Dr. JOSE REINEL HERNANDEZ PERALTA, en calidad de representante legal de la sociedad, dio respuesta al oficio 430-072986.
4. Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:
  - 4.1 El domicilio de la sociedad **INDUSTRIAS HERNOL S.A.** se encuentra en la ciudad de Bogota.
  - 4.2 Su actividad principal, es la producción, ensamble, distribución, comercialización y representación, compra y venta al por mayor y detal de partes y componentes automotrices e industriales, pegantes, adhesivos, grasas, aceites y lubricantes; exportación, importación y representación de insumos, materias primas, químicos, productos naturales, complementos vitamínicos y de belleza y cualquier otro tipo de mercancías o bienes afines.
  - 4.3 De acuerdo con certificación suscrita por Representante Legal, Contador y revisor Fiscal, la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales. Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a Junio 30 de 2012.
  - 4.4 Se encuentra en incapacidad de pago inminente. En efecto, a junio 30 de 2012, los pasivos corrientes (\$2.223 millones) superan ampliamente al activo corriente (\$850



millones), los ingresos operacionales a la fecha antes indicada son insuficientes para cubrir los costos y gastos de igual naturaleza.

4.5 Según certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, la empresa tiene a cargo pasivo de carácter obligatorio vencido por concepto de retenciones a favor de autoridades fiscales por valor de \$408.610.173 y por aportes al sistema de seguridad social por valor de \$225.697.597, pasivo para el cual la compañía requiere de tres (3) años de plazo para cancelarlo. Igualmente certifican que la sociedad no tiene pasivo pensional a cargo.

4.6 De acuerdo con el estado de resultados a 30 de Junio de 2012, la sociedad presenta pérdidas bruta, operacional y neta, derivadas de la falta de planeación financiera para la compra de materias primas, compra de maquinaria y equipo, endeudamientos bancarios y extra bancarios, entre otros, lo cual se traduce en sobrecostos para la producción.

4.7 Los estados financieros de la sociedad con corte a Junio 30 de 2012, presentan la siguiente estructura financiera:

- a) El activo total asciende a \$6.052 millones representado principalmente por Inventarios (\$151 millones), Deudores (\$668 millones), Propiedad, Planta y Equipo (\$2.408 millones) y Diferidos (\$2.798 millones).

La propiedad, Planta y Equipo esta conformada por la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo del objeto social de la compañía. .

En cuanto los Diferidos, corresponde al los gastos para el montaje y puesta en marcha de la maquinaria y equipo, los cuales se amortizan acorde a la vida útil del proyecto.

- b) El pasivo total asciende a \$5.530 millones representado principalmente por Obligaciones Financieras (\$2.590 millones), Obligaciones con particulares (\$790 millones), Proveedores (\$651 millones), Impuestos por Pagar (\$420 millones) y Obligaciones Laborales y Aportes de nomina (\$804 millones).

Según las notas a los Estados Financieros presentados con corte a Junio 30 de 2012, los saldos por Obligaciones Financieras corresponden solo a capital, ya que la compañía no tiene certeza sobre el valor de los intereses de mora ni los honorarios de abogados. El saldo de los Proveedores corresponde básicamente a las compras de materia prima al proveedor CAUCHOS STEMA, a quien se le adeudan más de \$600 millones.

Igualmente dichas notas afirman que en los rubros que conforman el saldo de los Impuestos por Pagar, no se incluyen ni intereses ni sanciones.

4.8 De acuerdo el escrito de solicitud de admisión, existen 9 procesos judiciales en contra de la sociedad.

4.9 La sociedad tiene vinculados a 26 trabajadores directos y 6 por prestación de servicios.



## II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** al proceso de reorganización a la sociedad **INDUSTRIAS HERNOL S.A.** con Nit. 860.528.890-6 y domicilio en la ciudad de Bogota Calle 64 No. 113ª - 35, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

**PARAGRAFO: SE ADVIERTE** que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al doctor **JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.214.386, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotor de la sociedad. El promotor reside en la ciudad de Bogota y tiene su oficina en la Avenida Calle 24 No. 51 – 40 oficina 501 Edificio Capital Towers, correo electrónico [alirioadinco@hotmail.co](mailto:alirioadinco@hotmail.co) **COMUNICAR**, al promotor designado del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

**PARAGRAFO.-** Poner a disposición del promotor, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en la secretaría del grupo de reorganización empresarial y concordatos de la superintendencia de sociedades.

**TERCERO:- FIJAR** la suma de \$36.000.000 como el valor correspondiente a los honorarios totales del promotor. Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$3.600.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$10.800.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$21.600.000), una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes del deudor.



**PARAGRAFO: ORDENAR** al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

**CUARTO:- PREVENIR AL DEUDOR Y A LOS ADMINISTRADORES**, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

**QUINTO:- ORDENAR** a la cámara de comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la compañía tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

**SEXTO:- ORDENAR** Al representante legal de la sociedad **INDUSTRIAS HERNOL S.A.** entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

**SEPTIMO:- ORDENAR** al promotor designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software STORM USER seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

**OCTAVO:- DAR TRASLADO** a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados por el promotor.

**NOVENO:- ORDENAR AL DEUDOR**, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día. Para tal efecto, debe diligenciar el **INFORME 30**.



**DECIMO:- DECRETAR EL EMBARGO** de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **INDUSTRIAS HERNOL S.A.**

**PARAGRAFO: ADVERTIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

**DECIMO PRIMERO:- FIJAR** en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**DECIMO SEGUNDO:- ORDENAR** al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

**DECIMO TERCERO:- ORDENAR** al representante legal de la sociedad deudora y al promotor que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

**PARAGRAFO:** El representante legal y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

**DECIMO CUARTO:- ORDENAR** al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

**DECIMO QUINTO:- ORDENAR** al representante legal y al promotor **COMUNICAR** a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor del inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

**DECIMO SEXTO:- ORDENAR** al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**DECIMO SEPTIMO: ORDENAR** al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

NIT. 860.528.890  
RAD. 2012-01-217984 Y 2012-01-258731  
COD. TRA. 16001  
COD. DEP. 430  
COD. FUN. A0461